

**DESIGNA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA
NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL
CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE ESTE
MINISTERIO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

166

SANTIAGO, 12 FEB 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; la Ley N° 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales que indica; el Decreto N° 27, de 2016, que aprueba el Reglamento Orgánico que determina la estructura interna de este Ministerio; la resolución exenta N° 1471, de 2023, de esta procedencia, que aprueba el nuevo Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por mandato constitucional y legal, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de manera continua y permanente.

2. Que, la Administración del Estado debe observar, entre otros, los principios de participación ciudadana en la gestión pública, garantizando la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 20.820, corresponde al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.

4. Que, por su parte, la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, establece que es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil, reconociendo a la ciudadanía el derecho a incidir en sus políticas, planes, acciones y programas.

5. Que, asimismo, el artículo 70 del referido cuerpo normativo determina que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia y el artículo 74 del mismo texto legal dispone que dichos órganos deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista



por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

6. Que, acorde con lo expuesto, para esta entidad resulta fundamental hacerse cargo de todos los aspectos que dicen relación con la participación ciudadana en la gestión pública y, en consecuencia, resulta procedente adoptar las medidas necesarias para efectuar la elección de los integrantes que conformarán el Consejo de la Sociedad Civil de esta Cartera.

7. Que, en este contexto, resulta conveniente designar a los integrantes de la comisión electoral cuya función principal será implementar el proceso de elección de los miembros del Consejo de la Sociedad Civil.

8. Que, en razón de lo señalado precedentemente:

RESUELVO:

1° DESÍGNASE a las siguientes funcionarias como integrantes de la Comisión Electoral para efectos de encargarse del proceso de elección a fin de nominar los miembros del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género:

TITULARES	SUPLENTE
Danae Prado Carmona Profesional División de Políticas de Igualdad	Nayareth Jara Parra Profesional División de Políticas de Igualdad
Sandra Moya Céspedes Profesional División Jurídica	Tatiana Torres Montenegro Profesional División Jurídica
Samantha Avilés Sayago Profesional División Planificación y Control de Gestión	Rodrigo Olivares Vergara Profesional División Planificación y Control de Gestión

2. A la Comisión Electoral le corresponderá:

- i. Implementar los procedimientos adecuados y necesarios para llevar a cabo la elección de los integrantes del Consejo de la Sociedad Civil.
- ii. Velar por el proceso eleccionario de manera tal que este se efectúe con estricta sujeción a la legalidad vigente.
- iii. Revisar y evaluar la postulación de las personas interesadas en formar parte del Consejo de la Sociedad Civil.
- iv. Elaborar los votos.
- v. Durante el día en que se lleve a cabo la elección, verificar la identidad de las personas y organizaciones patrocinantes y garantizar que la mesa receptora de sufragio permanezca abierta durante 7 horas continuas.
- vi. Proceder al conteo público de votos.
- vii. Publicar el acta con los resultados de la elección.

3. Secretaria/o de la Comisión. La Comisión nombrará un/a Secretario/a quien estará a cargo de la coordinación de gestión y desarrollo, quien llevará un registro de las actas de las reuniones periódicas de la comisión, con sus respectivos controles de asistencia. Corresponderá al/la Secretario/a: Levantar las actas de las sesiones y mantener su archivo; obtener y preparar la documentación de trabajo a los/las integrantes de la comisión; facilitar y coordinar el trabajo de los/as integrantes de la comisión y las demás tareas que se le encomiende.
4. Actas. Las actas en que consten los acuerdos serán firmadas por quienes concurren a adoptarlos. Quienes formulen oposición a los acuerdos podrán así manifestarlo y solicitar se deje constancia en acta.
5. En todo lo demás, la Comisión acordará su forma de funcionamiento y normas que estime necesarias.
6. La Comisión Electoral deberá dar a conocer a las autoridades del Ministerio sobre el resultado de su gestión y demás antecedentes que sean relevantes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



LUZ VIDAL HUIRIQUEO
SUBSECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO



CDG/PSA/THC

Distribución:

- Gabinete Ministerio.
- Gabinete Subsecretaría.
- División de Políticas de Igualdad.
- División Jurídica.
- Oficina de partes.